RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 38-2024-MDVV/A

Villa Virgen, 01 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

VISTOS:

El Memorándum N° 034-2024-MDVV/GM, de fecha 01 de febrero del 2024, La Gerencia Municipal designa al cargo funcional como coordinador del PROYECTO DE INVERSIÓN META 023: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES ACADEMICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y SOCIALES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTTRITO DE VILLA VIRGEN – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2565140, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde (...) 6 Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes u ordenanzas;

Que, de conformidad con el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "las acciones administrativas para el desplazamiento de servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia", concordante con el punto 2.9) el Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC que señala: "Las acciones administrativas de desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación, iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; vii) Comisión de servicios; y, viii) Transferencia";

Que, mediante el Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, en el punto 2.12, se ha establecido que: 2.12) en mérito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura): en el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las

funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones/ licencia, destaque o comisión de servicios", 2.13) En este punto es necesario precisar que el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. y en el punto 2.14) se ha establecido que (...) en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia de encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos el puesto originario;

Que, a través de Memorándum N° 034-2024-MDVV/GM, de fecha 01 de febrero del 2024, La Gerencia Municipal designa al Biólogo ALBERTU ASPUR REYNAGA al cargo funcional como coordinador del PROYECTO DE INVERSIÓN META 023: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES ACADEMICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y SOCIALES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTTRITO DE VILLA VIRGEN – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2565140;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, en estricto uso de la atribución conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**, de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, al **Biólogo ALBERTO ASPUR REYNAGA**, en adición de sus funciones propias, a partir del 01 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER bajo responsabilidad administrativa y funcional el cumplimiento de sus funciones establecidas en el **ROF** y demás Documentos Técnicos Normativos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, advirtiendo, que los actos administrativos que sean generados en virtud de sus obligaciones y funciones y las consecuencias que estas generen, serán de responsabilidad propia del encargado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Secretaria general notificar la presente Resolución al interesado e instancias y órganos administrativos de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Percy Rojas Gutiérrez
ALCALDE

V° B° SECRETARIA GENERAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN - LA CONVENCIÓN - CUSCO